

PASO A PASO

# Trámites ante la DIAN en el proceso de sucesión

Dirección de Gestión Corporativa - Subdirección Administrativa



2

En este paso a paso usted encontrará todo lo que debe hacer para facilitar el proceso de sucesión, es decir, de distribución y asignación de los bienes y obligaciones de una persona fallecida o causante. Aquí se explican los trámites que debe hacer ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

La sucesión puede realizarse a través de notaría, cuando la repartición se hace de común acuerdo entre los herederos o existe un testamento. De no ser así, este debe llevarse a cabo en juzgado.

### Paso 1

Es necesario acreditar la representación de la sucesión ante la DIAN, ya sea en calidad de albacea, heredero con administración de bienes o de curador de herencia yacente nombrado por la autoridad competente (Art. 572 literal d. del Estatuto Tributario).

Este es un trámite ajeno a la DIAN, por lo que deberá hacerlo ante los despachos judiciales o notariales, según corresponda. En este caso, el requisito se cumple allegando el documento expedido por la autoridad competente, indicando el nombre completo, documento de identificación y calidad con la que se actúa en la sucesión. Puede ser como albacea, heredero con administración de bienes o curador de la herencia yacente, tal como lo establece el DUR 1625 de 2016.

Cuando no se haya iniciado el proceso de sucesión ante notaría o juzgado, es posible solicitar la inscripción o actualización del Registro Único Tributario (RUT), para lo cual los herederos de común acuerdo podrán designar a uno de ellos como representante de la sucesión. Esto se hace a través de un documento autenticado ante notario o autoridad competente, y se entiende como presentado bajo la gravedad del juramento. En este documento se deberá manifestar que el nombramiento es autorizado por los herederos conocidos.

De existir un único heredero, este deberá suscribir un documento debidamente autenticado ante notario o autoridad competente a través del cual manifieste que ostenta esta condición.

Tratándose de menores o personas que no puedan valerse por sí mismas por limitaciones físicas o cognitivas, el documento mencionado se suscribirá por los representantes o apoderados debidamente acreditados.



Inscriba o actualice el RUT de la persona fallecida por medio de su representante o apoderado. Para esto debe agendar una cita a través del siguiente enlace **Inicio** -**Agendamiento de Citas (dian.gov.co)** en la opción "Actualización RUT".



4

#### Los documentos necesarios para el trámite son:

- Copia física o digital del documento de identificación del causante o en su defecto certificación expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, donde conste el tipo de documento, número de identificación, lugar y fecha de expedición.
- Fotocopia del Registro Civil de defunción del causante, donde figure su número de identificación. Si el causante en vida no obtuvo documento de identificación, se debe presentar constancia expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- Fotocopia del documento de identidad del representante legal de la sucesión, con exhibición del original.
- Documento expedido por autoridad competente, indicando el nombre completo, documento de identificación y calidad con la que se actúa en la sucesión, ya sea como albacea, heredero con administración de bienes, o curador de la herencia yacente.
- Revise en el paso 1 las opciones con respecto a la representación de la sucesión.
- RUT en formato PDF editable pre-diligenciado con los datos de la persona fallecida. RUT\_1\_4\_0\_editable.pdf (dian.gov.co) (si es una videoatención)

Cuando el trámite se haga a través de un apoderado, se deberán anexar los siguientes documentos, además de los anteriormente mencionados:

- Fotocopia del documento de identidad del apoderado con exhibición del mismo.
- Fotocopia del documento de identidad del poderdante.
- Original del poder especial o copia simple del poder general, junto con la certificación de vigencia del mismo expedida por el notario, cuando el poder general tenga una vigencia mayor de seis (6) meses.

#### Nota:

si su cita es presencial, debe llevar consigo todos los documentos relacionados. Si su cita es por videoatención, debe remitir previamente los documentos al buzón virtual del punto de contacto donde se agendó la cita. Ingrese al listado de Correos Electrónicos para Trámites por Video Atención en https://www.dian.gov.co/Paginas/Informacion-Inscripcion-Virtual-RUT.aspx

#### Consulte más información al respecto aquí.

En ambos casos, inscripción o actualización, se deben suministrar los datos de quién ejercerá la representación de la sucesión ilíquida. Esta persona debe incluir en su RUT como persona natural la responsabilidad 22: "Obligado a cumplir deberes formales a nombre de terceros". Esta responsabilidad le permite cumplir las obligaciones del tercero, en este caso, la sucesión. Cuando se trate de una actualización se deberán aportar solamente los documentos que la soportan y que no reposen en la entidad, aun cuando el trámite se realice por autogestión.

Si el representante de la sucesión no tiene RUT, puede autogestionar la inscripción en línea a través del servicio de RUT virtual en RUT Virtual (dian.gov.co) con la responsabilidad 22. Si ya está inscrito y requiere la actualización, también lo puede hacer por internet ingresando a su cuenta de usuario. De lo contrario debe agendar una cita aquí: Inicio - Agendamiento de Citas (dian.gov.co) para que un funcionario de la DIAN le preste asistencia en la opción "Actualización RUT".

### Paso 3

8≡	
ن <b>م</b> سر	

Una vez cumpla la cita y se haya inscrito o actualizado el RUT, la DIAN habilitará al representante de la sucesión para ingresar al Portal Transaccional a nombre de dicha sucesión, con los siguientes datos:

- NIT: número de cédula de persona fallecida.
- Cédula: número de cédula de representante de sucesión.
- **Contraseña:** contraseña del Portal Transaccional del representante de sucesión.



Previo a la etapa de la partición, el juez o notario dará cumplimiento al Art. 844 del E.T. solicitando a la DIAN información sobre obligaciones a cargo de la sucesión ilíquida. Esto sucederá cuando el patrimonio a liquidar supere el tope de las 700 UVT establecido por la norma.

### Paso 5



Dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud del paso anterior, la DIAN dará respuesta mediante oficio al notario o al juez, solicitando el cumplimiento de las obligaciones, si así corresponde, o autorizando para que se continúe con el proceso sucesorio en caso de no existir obligaciones a cargo de la sucesión ilíquida



Para conocer el estado de cuenta ante la DIAN de la persona fallecida, debe solicitar información sobre las obligaciones formales y /o en mora de la sucesión ilíquida. Esto se hace a través de un agendamiento en Inicio - Agendamiento de Citas (dian.gov.co), y seleccionando la opción "Información Cobranzas", o radicando la solicitud en el servicio de PQSR y denuncias ubicado en el Portal Web de la DIAN en el siguiente link: DIAN - MUISCA - Solicitudes Externas.

Esta información solo puede ser solicitada por quienes ostenten las calidades mencionadas en el paso 1 con la debida acreditación.

### Paso 7



De acuerdo con el estado de cuenta, y cuando corresponda, debe presentar las declaraciones y realizar los pagos respectivos. Si tiene Firma Electrónica, puede hacer estos trámites por internet en el link Inicio - Agendamiento de Citas (dian.gov.co), en caso contrario, puede generar la Firma Electrónica que se encuentra disponible para todos los inscritos en el RUT. También puede presentar y pagar las obligaciones ante las entidades bancarias autorizadas para el recaudo de impuestos nacionales.



Una vez liquidada la sucesión, es decir, expedida la sentencia o escritura de adjudicación, según corresponda, debe solicitar la cancelación del RUT de la persona fallecida. Si tiene Firma Electrónica puede realizar este trámite de manera virtual a través de los Servicios Informáticos de la DIAN. Consulte aquí el paso a paso.

Para esto debe adjuntar a la solicitud los siguientes documentos:

- Documento expedido por juez o notario donde conste la terminación del proceso, o copia física o digital de la escritura de liquidación de la sucesión cuando el proceso se adelantó ante notario o de la sentencia ejecutoriada cuando el proceso se adelantó ante juez.
- En el evento de no existir proceso de sucesión, se debe hacer una manifestación verbal o escrita de los herederos o de sus representantes, en la que informen que el fallecido no dejó masa sucesoral que haya implicado adelantar el proceso de sucesión. Para mayor información puede consultar la ficha del trámite publicada en los siguientes enlaces: Enlace 1.

Es importante que tenga en cuenta que para que el RUT sea cancelado debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Que se presente por el interesado, su representante legal o apoderado debidamente acreditado.
- Que se acompañe de los documentos anteriormente mencionados para solicitar la cancelación, ya sea de manera virtual o presencial, según corresponda.
- Que la información contenida en el RUT se encuentre actualizada de acuerdo con los soportes de la solicitud, y que se encuentre activo a la fecha de la radicación de la solicitud.
- Previamente a la presentación de la solicitud de cancelación del RUT, el contribuyente deberá tener inhabilitada la numeración de la facturación autorizada y/o habilitada que no hayan sido utilizadas.
- En caso de encontrarse el RUT en estado "suspendido", previamente a la solicitud de su cancelación, se deberá haber levantado la medida de suspensión por la autoridad judicial o administrativa competente.

Será notificado de la decisión de la cancelación del RUT en cualquier caso: si es aceptada o rechazada. El representante de la sucesión puede consultar la decisión en línea, ingresando como usuario registrado en la opción Registro Único Tributario/consulta formulario, donde figurará el último formulario del RUT con la leyenda "cancelado" o también consultando el estado del RUT en: https://muisca.dian.gov.co/WebRutMuisca/DefConsultaEstadoRUT.faces



Una vez terminado el trámite de cancelación del RUT de la sucesión ilíquida, la persona que realizó los trámites puede cancelar la responsabilidad 22 en su RUT, con el mismo procedimiento de agendamiento en el **Inicio** - Agendamiento de Citas (dian.gov.co) seleccionando la opción "Actualización Rut".





## Trámites ante la DIAN en el proceso de sucesión



#### www.dian.gov.co





Dian











Facebook/diancol

@DianColombia @diancolombia



J



diancolombia